

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandada: THEKCA INGENIERIA S.A. Y OTRO
Radicado: 2014-00747

Teniendo en cuenta el escrito de cesión allegado vía correo electrónico el 23 de agosto de 2021, por el Juzgado se **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la intervención de AECSA S.A. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. como LITISCONSORTES de la demandante.

2.- Se **NIEGA** tener a dicha sociedad como sustituta de la actora, pues para que proceda eso, es requisito la aceptación expresa del extremo demandado (inciso 3º, art. 60 del C.P.C.), y ello no ocurre aun en este asunto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93799b87b183171033c2cb0c10b0e01c5ac90094cb0fef57fb63
2efb5f57a671**

Documento generado en 17/09/2021 06:28:20 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**